MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA.
CORDILLERA – PARAGUAY
Av. 29 Setiembre e/ Sta. Rosa y Rca. De Colombia
Teléf.: 021 3280706

NUEVA COLOMBIA - CORDILLERA "Poty"

RESOLUCION I.M. Nº 154 /2020

POR LA CUAL SE PROCEDE A LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA Y LA FIRMA CONSTRUSUR CONSTRUCTORA DEL SUR CON RUC N° 3999934-3, REPRESENTADA POR LA SRA. GLORIA PATRICIA CANTERO BENITEZ CON CEDULA DE IDENTIDAD N° 3.999.934, DENTRO DEL MARCO DE LA LICITACION CD N° 07/2020 CON ID N° 377.188 - "REPARACIÓN DE UN AULA Y DE LA DIRECCIÓN DE LA ESC. BÁS. N° 324 JOHN F. KENNEDY, LOTE N° 1 REPARACIÓN DE DIRECCIÓN Y LOTE N° 2 REPARACIÓN DE UN AULA.-

Nueva Colombia, 10 de Noviembre de 2020.

VISTO: El procedimiento de TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO dentro del marco del Contrato Nº 10/2020, celebrado entre la Municipalidad de Nueva Colombia y la firma CONSTRUSUR CONSTRUCTORA DEL SUR de fecha 30 de Setiembre de 2020, en referencia a la Licitación por **CD N° 07/2020 CON ID N° 377.188 - "REPARACIÓN DE UN AULA Y DE LA DIRECCIÓN DE LA ESC. BÁS. N° 324 JOHN F. KENNEDY, LOTE N° 1 REPARACIÓN DE DIRECCIÓN Y LOTE N° 2 REPARACIÓN DE UN AULA**, y,----------

CONSIDERANDO: Que, por Resolución I.M.Nº 110/2020 de fecha 10 de Agosto de 2.020, se da inicio al llamado **CD N° 07/2020 CON ID N° 377.188 - "REPARACIÓN DE UN AULA Y DE LA DIRECCIÓN DE LA ESC. BÁS. N° 324 JOHN F. KENNEDY** ----------

Que, en fecha 27 de Agosto de 2020, se adjudica el llamado de referencia por Resolución I.M. Nº 121/2020.----------

Que, en el contexto señalado, la Municipalidad de Nueva Colombia, dentro de la Licitación **CD N° 07/2020 CON ID N° 377.188 - "REPARACIÓN DE UN AULA Y DE LA DIRECCIÓN DE LA ESC. BÁS. N° 324 JOHN F. KENNEDY**, ha adjudicado para la realización de la obra a la **FIRMA CONSTRUSUR CONSTRUCTORA DEL SUR CON RUC N° 3999934-3, REPRESENTADA POR LA SRA. GLORIA PATRICIA CANTERO BENITEZ CON CEDULA DE IDENTIDAD N° 3.999.934** y a ese efecto se firmó el contrato Nº 10/2020 en fecha 30 de Setiembre de 2020, por un monto total de Gs. 73.040.649----------

Que, habiendo transcurrido el plazo previsto para el inicio de la obra, en fecha 10/10/2020, la Intendencia remite la Orden de Inicio para la ejecución de la Obra.----------

Que, en fecha 12 de Octubre de 2020 el fiscal de Obra en presencia con la propietaria de la firma CONSTRUSUR se reúnen en la institución Escolar, Escuela John F. Kennedy para dar inicio a la obra de referencia, en donde LA CONTRATISTA constata la existencia de rubros que no están de acuerdo a la necesidad real del proyecto, por tanto el Fiscal del Municipio dispone la suspensión de la obra, hasta tanto se realice el estudio de los puntos reclamados por la CONTRATISTA----------

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA SECRETARIA
Secretaria General
de Nueva Colombia

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA INTENDENCIA
Lida Rosa Escobar
Intendente Municipal
Nueva Colombia

Que, en fecha 28 de Octubre de 2020, el Fiscal de Obra eleva su informe a la Intendencia Municipal, y en el mismo RECOMIENDA la SUSPENSIÓN TOTAL DE LA OBRA, a fin de salvaguardar el interés público, por haberse encontrado vicios en la ejecución del proyecto (se adjunta informe del Arquitecto) .--

Que, el Art. 55 de la Ley 2.051/03 -***DERECHOS DE LAS CONTRATANTES*** – en su inc. c) estipula que las contratantes tienen derecho "*a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público;* -------

Que, el Art. 57 de la Ley 2.051/03 –***TERMINACIÓN DE CONTRATOS*** – en su inc. b) dice: Los contratos pueden terminar *"por mutuo acuerdo de las partes";* ----------

Que, el Art. 58 de la Ley 2.051/03 –**TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO** establece: *Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto*

Por tanto,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE NUEVA COLOMBIA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ART. 1. TERMINAR POR MUTUO ACUERDO el Contrato firmado entre la **MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA** Y LA **FIRMA CONSTRUSUR CONSTRUCTORA DEL SUR CON RUC N° 3999934-3, CUYA PROPIETARIA ES LA SRA. GLORIA PATRICIA CANTERO BENITEZ CON CEDULA DE IDENTIDAD N° 3.999.934; DENTRO DEL MARCO DE LA LICITACION CD N° 07/2020 CON ID N° 377.188 - "REPARACIÓN DE UN AULA Y DE LA DIRECCIÓN DE LA ESC. BÁS. N° 324 JOHN F. KENNEDY, LOTE N° 1 REPARACIÓN DE DIRECCIÓN Y LOTE N° 2 REPARACIÓN DE UN AULA**, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución y en el informe del Arquitecto Municipal, el cual forma parte de esta documentación.-

ART. 2 NOTIFICAR a la **FIRMA CONSTRUSUR CONSTRUCTORA DEL SUR CON RUC N° 3999934-3, CUYA PROPIETARIA ES LA SRA. GLORIA PATRICIA CANTERO BENITEZ CON CEDULA DE IDENTIDAD N° 3.999.934,** sobre la terminación por mutuo acuerdo del contrato correspondiente.----------

ART. 3 COMUNICAR a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DNCP) la presente resolución para los fines pertinentes.----------

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA SECRETARIA

Sra. Lourdes Riveros
Secretaria General
Municipalidad de Nueva Colombia

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA INTENDENCIA

Abog. Lida Rosa Escobar
Intentente Municipal
Nueva Colombia

ART. 4 ORDENAR al Arquitecto Municipal la elaboración de los proyectos nuevamente con los datos correctos de los mismos, para someterlos al estudio y posterior aprobación por parte del M.E.C. nuevamente y luego de esto poder lanzar el llamado correspondiente para poder llevar a cabo la ejecución de las obras .----------

ART. 5 ANOTAR, notificar, registrar y cumplido archivar.-

SRA. LOURDES R. DE BOGADO
Secretaria General

Abog. LIDA ROSA ESCOBAR PEREIRA
Intendente Municipal
Nueva Colombia